



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

UNIVERSIDAD DE BURGOS

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2023, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca la fase de traslados y la fase de promoción interna del concurso oposición interno para la provisión de 1 puesto de Personal Laboral Técnico Medio de Periodismo (grupo II).

Vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos la plaza de *Técnico Medio de Periodismo (Cód. ACIL101)* personal laboral del Grupo II, adscrita al Área de Comunicación Institucional, cuya cobertura resulta necesaria, este Rectorado, en virtud de las competencias que le están atribuidas y en cumplimiento de lo establecido en el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León, ha resuelto convocar pruebas selectivas para la provisión de la citada plaza.

Este proceso de concurso de traslado y de promoción interna por concurso-oposición se registrará por las siguientes.

BASES

El presente proceso de provisión se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 2/2005, de la Función Pública de Castilla y León; los Estatutos de la Universidad de Burgos aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León; el Convenio Colectivo actualmente en vigor; el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y, con carácter supletorio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

I.- FASE DE CONCURSO DE TRASLADOS.

I.1.- *Requisitos y condiciones de participación.*

I.1.1.- Podrá participar en el presente Concurso de Traslados todo el personal laboral fijo de cualquier Universidad comprendida en el ámbito territorial del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León, siempre que ostente la misma o superior categoría y especialidad correspondientes a la vacante

de que se trate y acredite una permanencia mínima de un año en esa misma categoría y especialidad como personal laboral fijo. Además, se deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública.

I.1.2.– De acuerdo con el artículo 16.1 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades de Castilla y León, el personal que presta servicios en la Universidad de Burgos gozará de prioridad sobre el personal proveniente de otras universidades.

I.1.3.– Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la finalización del proceso.

I.1.4.– El traslado del trabajador que obtenga destino en el Concurso de Traslados no dará derecho a indemnización alguna.

I.2.– Presentación de solicitudes.

I.2.1.– Las solicitudes se dirigirán al Sr. rector magnífico de la Universidad de Burgos en el plazo de *diez días hábiles*, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León (B.O.C. y L.) y deberán ser presentadas a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos (<https://sede.ubu.es/>). En dicha sede, dentro de «catálogo de servicios» encontrará disponible el formulario de solicitud denominado «Concursos Internos PAS». Para su presentación se deberá utilizar certificado digital. Cualquier incidencia será atendida llamando al teléfono 947 258705.

Excepcionalmente, solo cuando no sea posible presentar la solicitud de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos, se podrán presentar las solicitudes, en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo II, por cualquiera de los medios y en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, la justificación de los méritos se presentará en soporte informático que contendrá la información escaneada de los documentos en formato pdf, en un único fichero, que acompañará a la solicitud, identificando al aspirante y plaza en la carátula del mismo.

I.2.2.– A la solicitud se acompañará los siguientes documentos (en la Sede Electrónica le irá indicando dónde debe ir dejando cada documentación):

- Copia del DNI en vigor o documento equivalente para los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea.
- Certificación del Servicio de Recursos Humanos o equivalente en el que conste que es personal laboral fijo de Universidad, categoría y especialidad (según modelo Anexo IV).
- Copia del Título de Grado en Periodismo, en Comunicación Audiovisual o en Publicidad y Relaciones Públicas.
- Documentación justificativa de los conocimientos, titulación y experiencia que los interesados juzguen conveniente a fin de valorar adecuadamente los méritos que correspondan.

1.2.3.– Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

1.2.4.– Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

1.3.– *Admisión de aspirantes.*

1.3.1.– Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) y en la página web de la Universidad de Burgos la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión de estos. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU), para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de provisión.

1.3.2.– Las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) y en la página web de la Universidad de Burgos.

1.4.– Valoración de los méritos

1.4.1.– Los méritos se puntuarán con un máximo de 25 puntos, que se ponderarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Experiencia profesional. Con un máximo de quince puntos en total será valorada la experiencia profesional durante los 10 últimos años (desde 2014), con el desglose siguiente:
- 0,31 puntos por cada mes de experiencia convenientemente acreditada en Gabinete de Comunicación en una Administración Pública.
 - 0,21 puntos por cada mes experiencia convenientemente acreditada en Gabinete de Comunicación ajeno a la Administración Pública.
 - 0,15 puntos por cada mes experiencia convenientemente acreditada en medios de comunicación.
- b) Formación. Con un máximo de cinco puntos en total se valorarán los siguientes méritos:
- b.1.– Titulaciones académicas oficiales. Con un máximo de dos titulaciones, se valorarán aquellas que posea el candidato o la candidata, con arreglo al siguiente baremo:
- Doctorado: 3 puntos.
 - Máster, diploma de estudios avanzados o certificado de suficiencia investigadora: 2,5 puntos.

- Graduado, licenciado o equivalente, excluyendo la titulación exigida para optar a este concurso-oposición: 1,5 puntos.

b.2.– Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con los contenidos del programa que se adjunta como Anexo I, así como los que versen sobre herramientas informáticas vigentes. Solamente se valorarán los cursos impartidos directamente por entidades públicas, entes instrumentales dependientes de las mismas u organizaciones sindicales o empresariales, con arreglo a los requisitos y baremo siguientes:

- Los cursos se valorarán a razón de 0,05 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos por curso.
- Los cursos relacionados con la materia general podrán alcanzar una puntuación global máxima de 1 punto.
- Sólo se valorarán los títulos propios impartidos por universidades públicas o por los entes instrumentales dependientes de las mismas.
- No se valorarán:
 - Los cursos completos, ni las asignaturas sueltas, tendentes a la obtención de títulos oficiales.
 - Los cursos en los que no figure la duración en horas, ni la descripción de los contenidos cuando de su denominación no puedan ser claramente deducidos.
 - Los cursos específicos para la preparación de procesos selectivos.
 - Los cursos que, a juicio del Tribunal, tengan un contenido similar o idéntico. En este caso solamente se tendrá en consideración aquél de mayor valoración.
- Se valorarán únicamente los cursos realizados en los 10 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para el concurso.

c) Idiomas. Con un máximo de cinco puntos en total se valorarán las certificaciones de conocimiento de idiomas conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) presentadas por los candidatos y candidatas. Se valorará la posesión de los certificados de aptitud expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o por las entidades certificadoras, conforme a la tabla de certificados reconocidos por ACLES.

– Certificados de lengua inglesa:

- C2: 3 puntos.
- C1: 2,5 puntos.
- B2: 2 puntos.

- B1: 1,5 puntos.
- A2: 1 punto.
- A1: 0,5 puntos.
- Certificados en otra lengua extranjera distinta a la inglesa:
 - C2: 2 puntos.
 - C1: 1,5 puntos.
 - B2: 1 punto.
 - B1: 0,75 puntos.
 - A2: 0,5 punto.
 - A1: 0,25 puntos.

1.4.2.– Para obtener el puesto ofertado la puntuación mínima del concurso será de 15 puntos sumando los obtenidos en cada uno de los tres apartados valorables, quedando desierta la plaza si no alcanzara la puntuación mínima ninguna de las personas aspirantes.

1.4.3.– Para que la Comisión de Valoración evalúe los méritos alegados será requisito necesario e imprescindible que los aspirantes hayan aportado junto con su solicitud la justificación documental de todos y cada uno de estos méritos, a excepción de aquellos documentos que avalen la relación de servicios mantenida con la Universidad de Burgos. El resto de méritos alegados por aquellos aspirantes que no presenten los documentos acreditativos correspondientes no podrán ser objeto de valoración alguna.

1.4.4.– La posesión de los méritos alegados se justificará con aquellos documentos originales o fotocopias compulsadas que estén establecidos oficialmente a tal fin (certificaciones, títulos, diplomas...).

1.4.5.– Los cursos de formación deberán acreditarse mediante fotocopia compulsada o cotejada con el original del diploma o certificación de asistencia y/o aprovechamiento, donde figure el número de horas realizadas. No deberán acreditarse documentalmente aquellas titulaciones y cursos de formación que figuren registrados en el expediente administrativo del trabajador obrante en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Burgos, las cuales para ser valoradas deberán ser, en todo caso, alegadas por los aspirantes.

Los cursos realizados dentro de los planes de formación del PAS de la Universidad de Burgos se podrán acreditar a través de certificación del Instituto de Formación e Innovación Educativa (IFIE), que sustituirá para estos casos la copia cotejada del diploma o certificado.

1.4.6.– Para la valoración de los méritos alegados, la Comisión de Valoración tomará para su cómputo como fecha límite la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

1.5.– Comisión de valoración.

1.5.1.– Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración que se nombre mediante resolución rectoral, con antelación suficiente al comienzo del proceso selectivo.

1.5.2.– Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Burgos cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El presidente solicitará de los miembros de la Comisión de Valoración declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias de abstención o recusación. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

1.5.3.– Para la constitución y actuación válida de la Comisión de Valoración se requiere la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes y, en todo caso, la del secretario y presidente (titulares o suplentes).

1.5.4.– Contra los acuerdos y actos de trámite de la Comisión de Valoración, los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución.

1.5.5.– La Comisión de Valoración se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha en que se publiquen las correspondientes relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. A estos únicos efectos el mes de agosto será inhábil.

1.5.6.– La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al rector de la Universidad de Burgos, siendo nombrados como asesores por el rector.

1.6.– Adjudicación.

1.6.1.– La adjudicación del puesto convocado vendrá dado por la puntuación total obtenida en el conjunto de méritos, conforme al baremo de méritos contenido en la base 1.4 de la presente convocatoria. En caso de igualdad en la puntuación total, se dará prioridad al aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en los diferentes méritos según el orden en que aparecen en la citada base. De persistir la igualdad ésta se dirimirá por sorteo entre los aspirantes igualados.

1.6.2.– Finalizado el proceso, la Comisión de Valoración hará pública, en un único acto, la relación de concursantes con la valoración provisional obtenida, haciéndose referencia tanto a la puntuación total, como a las puntuaciones otorgadas en cada uno de los méritos objeto de valoración. Estas relaciones serán objeto de publicación en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) y en la página web de la Universidad de Burgos.

1.6.3.– Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de las citadas relaciones, para efectuar las alegaciones que consideren pertinentes.

1.6.4.– Una vez examinadas las alegaciones presentadas, la Comisión de Valoración publicará la valoración definitiva de los candidatos en el Tablón Electrónico Oficial

(TEOUBU) y en la página web de la Universidad de Burgos y elevará al Sr. rector la propuesta de adjudicación.

1.6.5.– El Sr. rector, a la vista de la mencionada propuesta, dictará Resolución en virtud de la cual se acuerda la adjudicación del puesto de trabajo ofertado al trabajador o trabajadora seleccionado o seleccionada. La citada Resolución será publicada en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) y en la página web de la Universidad de Burgos. En esta misma Resolución se indicará el plazo para que el aspirante seleccionado presente en el Servicio de Recursos Humanos, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos, la documentación requerida para la formalización del contrato.

1.6.6.– Cuando, del examen de la documentación presentada por los aspirantes, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, les serán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud. La Universidad de Burgos podrá requerir a las demás Universidades Públicas de Castilla y León las comprobaciones oportunas relativas a las solicitudes de sus trabajadores.

1.7.– *Incorporación al puesto de trabajo.*

La publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León (B.O.C. y L.) de la Resolución del concurso de traslados, con la adjudicación del puesto, servirá de notificación a las personas interesadas y, en la misma, se fijarán los plazos o fechas concretas para la incorporación al puesto de trabajo adjudicado.

II.– FASE DE PROMOCIÓN INTERNA

II.1.– *Normas Generales.*

II.1.1.– En base al artículo 16.1 a) del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León (Resolución de 2 de enero de 2007), se cubrirán por el sistema de promoción interna las plazas que hayan resultado vacantes, una vez finalizada la Fase de Traslados. En este sentido, se convoca la Fase de Promoción Interna para la plaza objeto de la presente convocatoria, en caso de haber resultado vacante en la Fase de Traslados.

II.1.2.– El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

II.2.– *Requisitos de los aspirantes.*

II.2.1.– Para participar en esta segunda Fase de Promoción Interna del Concurso-oposición interno será necesario tener la condición de personal laboral fijo de la Universidad de Burgos y haber prestado servicios efectivos durante al menos un año en el área de la plaza convocada o de tres en otras áreas como personal laboral fijo. Además, se deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública y en particular:

- a) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario oficial de Grado en Periodismo, en Comunicación Audiovisual o en Publicidad y Relaciones Públicas.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza convocada y no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de éstas. Quienes tengan la condición de personas con discapacidad reconocida por el órgano competente deberán acreditar la compatibilidad de sus limitaciones en la actividad con las funciones del/los puestos a los que aspiran.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos, en su Estado, el acceso al empleo público.

II.2.2.– Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la finalización del proceso selectivo.

II.3.– *Presentación de solicitudes.*

II.3.1.– Las solicitudes se dirigirán al Sr. rector magnífico de la Universidad de Burgos en el plazo de *diez días hábiles*, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución por la que se declara desierta la fase de traslados y deberán ser presentadas a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos (<https://sede.ubu.es/>). En dicha sede, dentro de «catálogo de servicios» encontrará disponible el formulario de solicitud denominado «Concursos Internos PAS». Para su presentación se deberá utilizar certificado digital. Cualquier incidencia será atendida llamando al teléfono 947 258705.

Excepcionalmente, solo cuando no sea posible presentar la solicitud de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos, se podrán presentar las solicitudes en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo III, por cualquiera de los medios y en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, la justificación de los méritos se presentará en soporte informático que contendrá la información escaneada de los documentos en formato pdf, en un único fichero, que acompañará a la solicitud, identificando al aspirante y plaza en la carátula del mismo.

II.3.2.– la solicitud se acompañará los siguientes documentos (en la Sede Electrónica le irá indicando dónde debe ir dejando cada documentación):

- Copia del DNI en vigor o documento equivalente para los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea.

- Certificación del Servicio de Recursos Humanos o equivalente en el que conste que es personal laboral fijo de Universidad, categoría y especialidad (según modelo Anexo IV).
- Copia del título universitario oficial de Grado en Periodismo, en Comunicación Audiovisual o en Publicidad y Relaciones Públicas.
- Documentación justificativa de los conocimientos, titulación y experiencia que los interesados juzguen conveniente a fin de valorar adecuadamente los méritos que correspondan.

II.3.3.– Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

II.3.4.– Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

II.3.5.– Los aspirantes con discapacidad que deseen participar deberán indicar, inexcusablemente, en la casilla dispuesta para ello las posibles adaptaciones de tiempo y medios que requieren para la realización de los ejercicios de la Fase de Oposición.

II.4.– *Admisión de aspirantes.*

Se aplicarán las mismas reglas que las establecidas en la base I.3 de la Fase de Traslados.

II.5.– *Procedimiento de selección.*

El sistema de selección establecido para la resolución de este procedimiento de promoción interna será el concurso-oposición. Este proceso constará de dos fases: oposición y concurso.

A.– *Fase de Oposición.*

La fase de oposición, en la que se podrá obtener un máximo de 75 puntos, consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios, siendo todos ellos obligatorios y eliminatorios, con excepción del cuarto ejercicio que tendrá carácter voluntario:

- a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 60 preguntas como máximo, con cuatro respuestas alternativas en cada pregunta de las cuales una será la correcta, basado en el contenido del programa que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Cada respuesta correcta será valorada con un punto y cada respuesta errónea descontará un tercio, lo cual determinará la valoración de cada ejercicio, que no podrá ser inferior a cero, otorgándose este valor a aquellos candidatos que por aplicación de lo indicado resultaran con valor negativo.

Corresponderá al Tribunal establecer, en función de la dificultad del ejercicio, la valoración mínima necesaria para superarlo, debiendo estar en todo caso comprendida entre el 75% y el 50% de la valoración máxima obtenida por alguno de los candidatos.

El ejercicio tendrá una ponderación del 20%, pudiendo obtenerse, en consecuencia, un máximo de 15 puntos.

Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad, la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

Puntuación del ejercicio = 15 x (Valoración del ejercicio [en función del número de respuestas correctas] / Número de preguntas válidas)

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de sesenta minutos.

El ejercicio se realizará en una fecha no anterior a dos meses desde el día de publicación de la presente convocatoria en el B.O.C. y L..

- b) Segundo ejercicio. Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, basados fundamentalmente en la materia específica del programa que figura en el Anexo I.

El ejercicio tendrá una ponderación del 45% pudiendo obtenerse, en consecuencia, una puntuación máxima de 33,75 puntos, y debiendo obtenerse un mínimo de 16,5 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

Puntuación del ejercicio = 33,75 x (Valoración del ejercicio / 10)

Para continuar en el proceso selectivo y ser convocado para la realización del tercer ejercicio, los candidatos deberán obtener una puntuación mínima de 24 puntos en el conjunto de los dos primeros ejercicios.

- c) Tercer ejercicio. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, basados fundamentalmente en la materia específica del programa que figura en el Anexo I.

El ejercicio tendrá una ponderación del 25%, pudiendo obtenerse, en consecuencia, una puntuación máxima de 18,75 puntos, y debiendo obtenerse un mínimo de 10 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

Puntuación del ejercicio = 18,75 x (Valoración del ejercicio / 10)

Para continuar en el proceso selectivo y ser convocado para la realización del cuarto ejercicio, los candidatos deberán obtener una puntuación mínima de 34 puntos en el conjunto de los tres primeros ejercicios.

- d) Cuarto ejercicio. De carácter voluntario, consistirá en una prueba oral en inglés, con preguntas sobre un texto propuesto y facilitado por el Tribunal, de extensión no superior a una página. Los textos propuestos estarán redactados en idioma inglés.

El Tribunal valorará la traducción de 0 a 10, con dos decimales como máximo. El Tribunal establecerá los conocimientos mínimos necesarios para alcanzar estas valoraciones.

El ejercicio tendrá una ponderación del 10% de la Fase de Oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, una puntuación máxima de 7,5 puntos, y debiendo obtenerse un mínimo de 3,75 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 7,5 \times (\text{Valoración del ejercicio} / 10)$$

Una vez finalizada la Fase de Oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) y, a efectos meramente informativos en la página web de la Universidad de Burgos, la relación de puntuaciones obtenidas en esta fase por los aspirantes, con indicación expresa de la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios objeto de valoración. En relación con la mencionada publicación, los aspirantes dispondrán de un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la referida publicación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas en relación con las puntuaciones obtenidas, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la resolución definitiva.

Los aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición dispondrán de un plazo de 5 días para presentar los documentos que acrediten los méritos alegados en el concurso, de conformidad con lo que se establece en el siguiente apartado.

B.– Fase de Concurso.

Se aplicarán las mismas reglas y criterios que los establecidas en la base I.4 de la Fase de Concurso de Traslados.

II.6.– Valoración final.

II.6.1.– La valoración final del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y de Oposición, no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, y por ende superar el proceso selectivo y obtener alguno de los puestos convocados, un número mayor de personas que el total de plazas ofertadas

II.6.2.– En caso de igualdad en la puntuación total del Concurso-Oposición, una vez sumadas la Fase de Concurso y la de Oposición, se dará prioridad al aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en la Fase de Oposición. En caso de persistir la igualdad, se dará prioridad a aquel aspirante con mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición por el orden en que estos se han realizado. Si se mantiene el empate, se dará prioridad al aspirante con mayor puntuación en la valoración de méritos por el orden establecido en esta convocatoria. Si una vez aplicadas estas reglas no se hubiera dirimido el empate, éste se resolverá finalmente por sorteo entre los aspirantes igualados.

II.6.3.– Una vez concluidas las fases del proceso selectivo, el Tribunal elevará al rector de la Universidad la respectiva propuesta a favor de los aspirantes.

II.6.4.– El Sr. rector, a la vista de la mencionada propuesta, dictará Resolución en virtud de la cual se acuerda la adjudicación del puesto de trabajo ofertado al trabajador o trabajadora seleccionado o seleccionada. La citada Resolución será publicada en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) y en la página web de la Universidad de Burgos. En esta misma Resolución se indicará el plazo para que el aspirante seleccionado presente en el Servicio de Recursos Humanos, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos, la documentación requerida para la formalización del contrato. La documentación a presentar por el aspirante seleccionado será la que se indica en la siguiente dirección de la página web de la Universidad de Burgos [https:// www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/pas/convocatorias-y-bolsas-de-empleo/documentacion-aporar-previa-la-contratacion](https://www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/pas/convocatorias-y-bolsas-de-empleo/documentacion-aporar-previa-la-contratacion)

II.6.5.– A quienes dentro del plazo fijado y, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, les serán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud.

II.7.– Incorporación al puesto de trabajo.

II.7.1.– La publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León (B.O.C. y L.) de la Resolución del concurso de promoción interna, con la adjudicación del puesto, servirá de notificación a las personas interesadas y, en la misma, se fijarán los plazos o fechas concretas para la incorporación al puesto de trabajo adjudicado.

II.8.– Tribunal calificador.

II.8.1.– El Tribunal calificador de este proceso selectivo será nombrado mediante resolución rectoral con una antelación suficiente al comienzo del proceso selectivo.

II.8.2.– A éste órgano colegiado se le aplicarán las mismas previsiones establecidas, para la Comisión de Valoración, en la base I.6 de la Fase de Concurso Traslados.

II.9.– Calendario y desarrollo del proceso de selección.

II.9.1.– En la resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos figurará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición, que no dará comienzo antes de un mes desde la publicación de la mencionada resolución. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

II.9.2.– El anuncio de celebración del segundo ejercicio de la Fase de Oposición se efectuará a través de los acuerdos del Tribunal al hacer pública la relación de aprobados del primer ejercicio, con un plazo mínimo de 72 horas al inicio de los mismos. La publicación se realizará en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) y la página web de la Universidad de Burgos.

II.9.3.– En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para que acrediten su personalidad. Los aspirantes deberán ir provistos de DNI o acreditación equivalente, siendo excluidos de la Fase de Oposición quienes no comparezcan en único llamamiento.

II.9.4.– En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Sr. rector magnífico, dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

II.10.– *Norma Final.*

II.10.1.– Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte la Comisión/Tribunal sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión/Tribunal está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las bases.

II.10.2.– Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU). Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. rector magnífico en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la Resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

II.10.3.– Asimismo, cuantos actos se deriven de la presente convocatoria y de las actuaciones de la Comisión/Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Burgos, 22 de noviembre de 2023.

El Rector,

Fdo.: MANUEL PÉREZ MATEOS

ANEXO I**PROGRAMA***Materia general*

1. Tratado de la Unión Europea. Preámbulo. Título I: Disposiciones comunes. Título II: Disposiciones sobre los principios democráticos. Título III: Disposiciones sobre las instituciones.

2. Constitución Española. Preámbulo. Título Preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales. Título II: De la Corona. Título III: De las Cortes generales.

3. Ley Orgánica 2/20223, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Título IV: Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento. Título VII: Internacionalización del sistema universitario. Título IX, Capítulo II: Gobernanza de las universidades públicas. Título IX, Capítulo IV: Personal docente e investigador de las universidades públicas. Título IX, Capítulo V: Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título V: Ordenación de la actividad profesional. Título VI: Situaciones administrativas.

5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Preámbulo. Artículos 1 a 78.

6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I: De los interesados en el procedimiento.

7. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título I: Disposiciones generales. Título II: Principios de protección de datos. Título III: Derechos de las personas. Título IV: Disposiciones aplicables a tratamientos concretos.

8. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

9. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Título Preliminar. Título II: Recursos humanos dedicados a la investigación.

10. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad. Capítulo II: Organización de las enseñanzas universitarias. Capítulo III: Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Capítulo IV: Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster. Capítulo V: Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Doctorado. Capítulo VII: Procedimientos de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales. Capítulo VIII: Las enseñanzas propias de las universidades (Artículos 36 y 37).

11. Estatutos de la Universidad de Burgos. Título Preliminar: De la naturaleza, principios, fines, funciones y competencias de la Universidad de La Burgos. Título II: De la estructura y organización de la Universidad (B.O.C. y L. n.º 251 de 29 de diciembre de 2013).

12. Estatutos de la Universidad de Burgos. Título III: Del Gobierno y representación de la Universidad (B.O.C. y L. n.º 251 de 29 de diciembre de 2013).

13. Estatutos de la Universidad de Burgos. Título IV: De la Comunidad Universitaria (B.O.C. y L. n.º 251 de 29 de diciembre de 2013).

14. Estatutos de la Universidad de Burgos. Título XI: Del Régimen Jurídico (B.O.C. y L. n.º 251 de 29 de diciembre de 2013).

15. Normativa económica y financiera de la Universidad de Burgos. Título III: Ejecución del Presupuesto (B.O.C. y L. n.º 145 de 28 de julio de 2006 y modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2013, recogida en B.O.C. y L. n.º 42 de 1 de marzo de 2013).

Materia específica

16. La noticia: claves prácticas de la redacción periodística.

17. Géneros periodísticos. La noticia para medios impresos. La cibernoticia.

18. El reportaje como género periodístico. El ciberreportaje y el telerreportaje. El reportaje 360º.

19. Desafíos de los medios de comunicación en el siglo XXI.

20. Documentación periodística. Tipología de fuentes de información.

21. Documentación periodística. Fuentes de información académico-científicas, especializadas en Educación y en Medicina.

22. Historia del Periodismo. Los medios y el desarrollo de la sociedad occidental.

23. Historia de la prensa escrita en los principales países occidentales en el siglo XX.

24. Medios de comunicación y propaganda en los totalitarismos del siglo XX.

25. El derecho humano a la libertad de expresión y a la información.

26. Los límites del derecho a la información y a la libertad de expresión.

27. Derechos de los profesionales de la comunicación.

28. El régimen jurídico de los medios de comunicación.

29. El régimen jurídico de la publicidad.

30. Sociología de la Comunicación. Origen y desarrollo.

31. Opinión pública y medios de comunicación. Los efectos de la comunicación de masas.

32. Repercusiones sociales de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

33. Ciberperiodismo en España.
34. La comunicación interna en la empresa. La empresa como ente comunicador.
35. El plan estratégico de comunicación interna.
36. Periodismo científico. La ciencia como objeto de información.
37. Las fuentes en periodismo científico.
38. Internet y el periodismo científico.
39. Técnicas de redacción en periodismo científico.
40. Géneros periodísticos aplicados a la información científica.
41. Formatos mediáticos de la información científica: prensa, periódicos digitales, radio y televisión.
42. Periodismo, fake news y desinformación. El desorden de la información: formatos de información errónea, desinformación e información maliciosa.
43. La era de la posverdad. Orígenes y ascenso de la industria de la desinformación.
44. La comunicación corporativa. Definición y papel que desempeña en las organizaciones contemporáneas.
45. Fundamentos conceptuales de la comunicación corporativa: la gestión de stakeholders, la identidad corporativa, el branding y la reputación corporativa.
46. La comunicación corporativa en la práctica: la estrategia de comunicación y la estrategia de elaboración del mensaje.
47. Cómo elaborar un mensaje con credibilidad. Escribir para los medios informativos: prensa, radio y televisión. Contenido, estructura, estilo y formato de las notas de prensa y de otros materiales informativos para medios de comunicación.
48. De la figura del jefe de prensa al director de comunicación. Evolución de la figura del dircom hasta el siglo XXI.
49. Las relaciones con los medios de comunicación. Una perspectiva desde la comunicación corporativa.
50. Los mensajes en un escenario de crisis. Estrategia de elaboración y canalización de los mensajes de crisis.
51. Storytelling, narrativas transmedia y branded content.
52. Patrocinio y mecenazgo en una estrategia de comunicación corporativa.
53. El papel de la responsabilidad social corporativa. Cómo elaborar miniplanes para los diferentes grupos de interés.
54. La gestión de la reputación corporativa y de las crisis de reputación.

55. Sostenibilidad e información medioambiental en la estrategia de comunicación corporativa.

56. El marketing directo: técnica, instrumentos, actores, resultados y control.

57. La formación de portavoces en la comunicación institucional. Cualidades de un buen portavoz.

58. El informativo de televisión en la práctica. Cómo se produce, escribe y monta una noticia. La pieza. Las colas. El directo.

59. Formular una estrategia de marketing en una institución educativa.

60. La comunicación de marketing de una institución educativa con sus mercados.

61. Atracción y retención de estudiantes en una institución educativa.

62. Atracción de recursos financieros en una institución educativa.

63. La marca y sus signos. Historia del concepto de marca. Segmentación, targeting y posicionamiento.

64. La marca como activo de negocio intangible. Los nuevos retos para las marcas.

65. Identidad e imagen corporativa. De la identidad visual a la identidad corporativa.

66. La reputación de las universidades. Cultivar reputación con comunicación.

67. La Inteligencia Artificial y el quehacer periodístico.

68. Marketing digital.

69. Las redes sociales móviles. Tipología, estrategia, modelos de uso y métricas fundamentales.

70. La Universidad de Burgos, una Universidad Europea. RUN-EU y las alianzas de instituciones de educación superior de la UE.

BIBLIOGRAFÍA básica recomendada

- Iranzo, A. y Latorre, T. (2019): La noticia: Manual práctico de redacción. Castellón: Publicaciones de la Universitat Jaume I.
- Callegari, N. (2020): Géneros periodísticos de hoy, ECOE Ediciones y Ediciones USTA
- López Carreño, Rosana (2017). Fuentes de información: guía básica y nueva clasificación. Barcelona: Editorial UOC.
- Barrera, C. (ed.) (2004): Historia del Periodismo Universal. Madrid: Ariel.
- Azurmendi, Ana (2016): Derecho de la Comunicación. Guía jurídica para profesionales de los medios. Pamplona: Eunsa.

- Espinar, E.; Frau, C.; González, M.J.; Martínez, R. (2006): Introducción a la Sociología de la Comunicación. Alicante: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alicante.
- Elías, C. (2008): Fundamentos de periodismo científico y divulgación mediática. Madrid: Alianza Editorial.
- D'Ancona, M. (2019): La nueva guerra contra la verdad y cómo combatirla. Madrid: Alianza Editorial.
- Noguera Vivo, J.M. (2022): Gestión de la Comunicación Científica: 25 ideas para mejorar tu investigación. Editorial UOC.
- Manes, J.M. (2004): Marketing para instituciones educativas: guía para palnificar la captación y retención de alumnos. Ediciones Granica.
- García Santamaría, J. V. (2019) Las nuevas fronteras de la comunicación corporativa. Barcelona: UOC.
- Marín, C. (2017). El informativo de televisión: producción, guion y edición audiovisuales. Barcelona: Editorial Gedisa.
- Mora, J. M. (coord.) (2015): Reputación de Universidades. Pamplona: Eunsa.
- Pérez-Latre, F. J. (2017). Fundamentos de la publicidad en el siglo XXI. Editorial UOC.
- Velilla, J. (2013). Branding: tendencias y retos en la comunicación de marca. Editorial UOC.
- Chaves, N. (2005). La imagen corporativa: teoría y práctica de la identificación. Editorial Gustavo Gili.
- Argüello, J. (2011). Identidad e imagen corporativa. El Cid Editor.
- Costa, J. (2012). La imagen de marca. Un fenómeno social. Editorial Paidós.
- Burgueño, J.M. (2018). Qué hacer cuando arde la red: gestión de crisis de comunicación online. Editorial UOC
- Pérez Escoda, A.; Rubio Romero, J. (2022). Redes sociales ¿El quinto poder? una aproximación por ámbitos al fenómeno que ha transformado la comunicación pública y privada. Tirant Humanidades.
- Tejedor Calvo, S.; Salaverría, R. (2023) La Inteligencia Artificial en el Periodismo: mapping de conceptos, casos y recomendaciones. Editorial UOC
- Florian, N. (2019): Event Marketing in the Context of Higher Education Marketing and Digital Environments. Wiesbaden.
- Costa, J. (2009): DirCom, estrategia de la complejidad : nuevos paradigmas para la dirección de la comunicación. Bellaterra.



- Ghio, A.; Verona, R. (2020): The Evolution of Corporate Disclosure. Insights on Traditional and Modern Corporate Communication. Springer.
- Manual de Comunicación Interna. Asociación de Directivos de Comunicación, Dircom. (https://www.dircom.org/wp-content/uploads/2021/07/manual_comunicacion_interna_dircom.pdf)
- Informe ejecutivo | Digital News Report 2023 (<https://www.digitalnewsreport.es/informe-ejecutivo-digital-news-report-2023-el-periodismo-afronta-los-retos-de-la-confianza-y-el-interes-ante-los-nuevos-referentes/>)



ANEXO III

Solicitud de participación en la Fase de Promoción Interna para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral en la Universidad de Burgos, convocado por Resolución de fecha de 22 de noviembre de 2021

4. DATOS PERSONALES

Don/Dña D.N.I

Domicilio Teléfono

Localidad Provincia C.P.

5. DATOS PROFESIONALES

Categoría Grupo

Especialidad

Situación Administrativa actual:

- Activo
- Otras (Especificar)

Unidad de destino

Denominación del puesto

b. Otros puestos desempeñados:

6. DESTINOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

<i>N.º Orden Preferencia</i>	<i>CÓDIGO RPT</i>	<i>Denominación del puesto</i>	<i>Destino</i>

(1) Si es espacio resultara insuficiente anexar una hoja en blanco conteniendo el resto de puestos de trabajo solicitados según el orden de preferencia.

Burgos, a de de 2023

(Firma)

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

ANEXO IV

D....., JEFE DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS DE

CERTIFICA: Que según los antecedentes obrantes en esta Universidad relativos al trabajador abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre:, DNI

PUESTO DE TRABAJO ACTUAL

El trabajador tiene la condición de personal laboral fijo de esta Universidad.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	DESDE	HASTA	TOTAL

OTROS PUESTOS DE TRABAJO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	TIPO DE CONTRATO	GRUPO	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	DESDE	HASTA	TOTAL

Antigüedad: Tiempo de servicios efectos, hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes: años meses días

Y para que así conste, expido la presente certificación en , de de 2023

(Localidad, fecha, firma y sello)